

Sentencia del Superior de Cataluña favorable al cobro del específico

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha sentenciado a favor de que los médicos de la sanidad pública puedan cobrar el complemento específico. El motivo es que, aunque no está previsto en la regulación autonómica, sí lo contempla la legislación básica estatal retributiva. Ahora bien, la sentencia considera que la percepción del específico absorbería complementos como el de especial dedicación.

El propio tribunal reconoce que anteriormente ha rechazado las reclamaciones del complemento específico "en cuanto a que ha-

cían referencia a la ilegalidad de las normas autonómicas sobre el complemento de especial dedicación".

Pero, en este caso, no se han impugnado esas normas autonómicas, sino que se ha demandado la aplicación de la norma estatal, por lo que la sentencia acoge la petición. Por otra parte, el Supremo examinó un supuesto idéntico (sólo difería en que el médico era de primaria) y denegó el específico.

Por lo tanto, si la sentencia de Cataluña llega al Supremo, es previsible que el alto tribunal falle en el mismo sentido. (Pág. 7)

El Gobierno autonómico no puede limitar normas retributivas estatales

El Tribunal de Cataluña concede el derecho a cobrar el específico

El Tribunal Superior de Cataluña ha sentenciado a favor de que los médicos del Instituto Catalán de la Salud cobren el complemento específico -no contemplado en la regulación salarial autonómica- porque es un con-

cepto retributivo previsto en el real decreto ley 3 de 1987, norma básica estatal de los estatutarios. La sentencia reconoce, al mismo tiempo, que su cobro implica la absorción del complemento de especial dedicación.

ÍNIGO BARREDA

Los médicos de la sanidad pública catalana tienen derecho a cobrar el complemento específico, aunque su retribución implicaría que otros complementos similares, como el de especial dedicación, sean compensados o absorbidos. Esta es la conclusión a la que llega el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña después de que un médico de atención especializada reclamase el complemento específico basándose en que demostró su dedicación exclusiva.

Según la sentencia, no es "lícito que el Instituto Catalán de la Salud limite las posibilidades de percepción del específico en términos más restrictivos que los establecidos con carácter general y aplicables en todo el

La falta de regulación del específico en Cataluña es objeto de numerosos litigios en la sanidad pública

Estado. La legislación retributiva básica del personal estatutario es aplicable a todo el Estado". La sentencia explica que la retribución del específico tiene su origen en la Ley de la Reforma de la Función Pública, "que lo concibe en idénticos términos al desarrollo en el ámbito del personal estatutario; esta ley es supletoria para todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación".

Además, el Tribunal de Cataluña se remite al real decreto ley 3 de 1987,

que en su preámbulo prevé el sistema retributivo vigente, según publica *Actualidad Laboral* en su último número.

Conflicto típico

El problema existente en Cataluña con respecto al específico se debe a que la regulación autonómica sólo contempla un complemento de dedicación especial en función de las necesidades de los centros y las disponibilidades presupuestarias.

Ante otros supuestos idénticos, el propio Tribunal de Cataluña ha negado

el complemento específico: "Ante todo, esta Sala, en sentencias anteriores vino rechazando las reclamaciones" en cuanto a que hacían referencia a la ilegalidad de normas autonómicas sobre el complemento de especial dedicación. Sin embargo, en este proceso judicial, el médico no denunció la ilegalidad de esas normas autonómicas, sino que reclamó la aplicación de la normativa estatal.

Esta sentencia contrasta con otra (ver DM del 19-9-94) del Tribunal Supremo que negó el específico a médicos del ICS -en primaria- al entender que la exclusividad está abonada en otros conceptos. Si se recurre el fallo del Tribunal de Cataluña, el Supremo deberá sentenciar teniendo en cuenta su doctrina.